

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandante, y el demandado dentro del presente trámite, solicitan la suspensión del proceso.

Quimbaya, Quindío, 7 de julio de 2023


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SANDRA MILENA ARIAS ARIAS
DEMANDADO	JORGE ALBEIRO GÓMEZ GARCÍA
PROVIDENCIA	SUSPENDE PROCESO
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00218-00

Siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1. En atención a la solicitud de suspensión del proceso y dado que el demandado ya conoce del mismo, se dará por notificado por conducta concluyente.

2.1. Dado que el demandado que no van a proponer excepciones o contestar la demanda, una vez se reanude el proceso, si es del caso, se continuara el trámite pertinente.

3. Respecto el memorial que suscriben la parte demandante, y el demandado, dentro del proceso referenciado, donde solicitan de común acuerdo la suspensión de la actuación por 5 meses.

Como la solicitud en referencia se atempera a las prescripciones consagradas en el Numeral 2º del Artículo 161 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud formulada.

Vencido el término de suspensión del proceso, reanúdese la actuación oficiosamente (Inc. 2º. Art. 163 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Dar por notificado al señor JORGE ALBEIRO GÓMEZ GARCÍA por conducta concluyente, sin que se corra traslado de la demanda, en virtud a la manifestación expresa de no proponer excepciones.

Segundo: Por solicitarlo las partes de común acuerdo, se decreta la suspensión del presente proceso desde la ejecutoria de la presente providencia, por 5 meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta providencia.

Tercero: Vencido el término de suspensión del proceso, reanúdese la actuación de oficio o a petición de parte (Inc. 2º. Art. 163 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ